

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y expide la Ley General de Economía Circular, a cargo de la diputada Ana Isabel González González, del Grupo Parlamentario del PRI
- 23** Que expide la Ley General de Economía Circular, a cargo de la diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI
- 47** Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de cuidados, a cargo de la diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo II-5-1

Martes 2 de diciembre

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR; A CARGO DE LA DIPUTADA ANA ISABEL GONZALEZ GONZALEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

La suscrita, Ana Isabel Gonzalez Gonzalez, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley General de Economía Circular, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En México como en el mundo entero la protección del medio ambiente es una realidad y una responsabilidad que nos ha alcanzado, lejanos han quedado los discursos que sustentaban la necesidad de prever las posibles consecuencias de los daños que la huella de la humanidad produciría al planeta. Eventos meteorológicos extremos más frecuentes e intensos (sequías, inundaciones, tormentas), aumento del nivel del mar que amenaza a zonas costeras, y una creciente presión sobre la seguridad alimentaria y los recursos hídricos. Además, se observan problemas de

salud pública, como olas de calor mortales, y una aceleración de la pérdida de biodiversidad, como la degradación de arrecifes de coral y bosques, son reflejo y confirmación de que nos encontramos frente a un punto de inflexión.

Las consecuencias del cambio climático también se han sentido en México a través de olas de calor extremo, sequías prolongadas que afectan la disponibilidad de agua y la agricultura, lluvias torrenciales e inundaciones, y un aumento en la frecuencia e intensidad de incendios forestales. Estos fenómenos tienen impactos directos en la seguridad alimentaria, la economía, la salud y los ecosistemas del país.

Nuestro país ha experimentado olas de calor con temperaturas superiores a los 45° en diversas entidades, exacerbadas por el efecto "isla de calor" en las ciudades, sequías y escasez de agua, se han registrado sequías severas, que han resultado en daños a cultivos, escasez de agua para consumo humano y la necesidad de desplazamiento de poblaciones, así mismo existe una mayor frecuencia de eventos como lluvias torrenciales, inundaciones y huracanes más intensos, así como el déficit de precipitación y las altas temperaturas han incrementado la propensión a incendios forestales.

Circunstancias que también se reflejan en pérdidas económicas significativas, como la caída en la producción además de que se prevén impactos duraderos en sectores como la agricultura y la alteración de hábitats que afecta a la flora y fauna, además de también generar un daño a la salud a través de un aumento en la incidencia de enfermedades

transmitidas por vectores, padecimientos relacionados con el calor extremo y un deterioro de la salud mental.

Desde el 28 de junio de 1999, con la inclusión de modificación constitucional con la que se hizo patente el derecho al medio ambiente, nuestra carta magna reconoce en su artículo 4o., párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, esto a través de una redacción que a la letra señala lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.¹

Nuestro país es parte firmante de numerosos tratados internacionales para la protección del medio ambiente y ha participado activamente en la formulación de políticas y análisis. México ha desarrollado una amplia red de compromisos ambientales a nivel global, tratados que cubren diversas áreas, desde la conservación de especies hasta el cambio climático, den entre los cuales destacan:

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (1992).
- Protocolo de Kioto (1992).
- Acuerdo de París.
- Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica.

-
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
 - Comisión de Cooperación Ambiental de América del Norte (CCAAN), en el marco del T-MEC.
 - El T-MEC incluye un capítulo ambiental con compromisos de implementación de acuerdos multilaterales clave².

El Mtro. Enrique Toledo Güemez ha señalado que México “ha mantenido un compromiso histórico, frente a los tratados internacionales en materia ambiental” ³, sin embargo, existe una brecha entre el marco jurídico y su implementación. La gestión de residuos sigue siendo un reto multidimensional que requiere coordinación entre gobierno, industria, academia y sociedad civil. Solo mediante una visión sistémica será posible avanzar hacia un modelo circular y resiliente, capaz de enfrentar la crisis de los plásticos y microplásticos en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

En este contexto, el problema ambiental relacionado con la producción y gestión de los desechos representa una oportunidad adecuada para examinar al Estado en acción, para rendir cuentas sobre las iniciativas gubernamentales que se toman para abordar una crisis global como la ambiental y para reflexionar sobre el rendimiento de dichas acciones, pero sobre todo para comprender que la economía circular se presenta como “una disciplina emergente y esencial, cuyo propósito es facilitar la transición hacia un desarrollo económico sostenible”⁴. Integra principios ambientales, sociales y económicos que promueven una gestión

responsable de los recursos y garantizan justicia climática y energética para las generaciones presentes y futuras.

La economía circular es una alternativa que ha comenzado a ser considerada por diversas naciones ante este escenario. Karina Caballero Guendulain, profesora de la Facultad de Economía de la UNAM, aclara que su objetivo es disminuir, reutilizar, reciclar y recuperar materiales en los procesos de producción, distribución y consumo⁵. Esto se da a diferentes niveles, tanto a nivel micro en el que tienen que ver los productos, las empresas, los consumidores; a nivel meso, donde ya vemos una industria en general, y hasta a nivel macro, donde ya estamos viendo ciudades, regiones o países.

La producción creciente de basura y el agotamiento de los recursos naturales constituyen una necesidad urgente para realizar un cambio estructural en los modelos económicos actuales, con miras a fomentar la economía circular. El Panel Internacional de Recursos (PIR) afirma que es hora de reorganizar los sistemas de producción y consumo globales, para garantizar el respeto a los límites del planeta y promover al mismo tiempo el bienestar social. Esto hace que la aplicación de la economía circular sea imprescindible, la cual se puede definir como: “Un sistema económico en el que se reemplaza el concepto de fin de la vida útil de un producto o recurso, a través de mecanismos que, por un lado, reducen la generación de desechos, y por otro lado facilitan la recuperación, reutilización, reciclaje y reacondicionamiento de flujos de materiales, energía y agua para incorporarlos en nuevos ciclos y procesos de producción, distribución y consumo”⁶.

En México se desechan casi un millón de toneladas de basura electrónica y 300 millones de toneladas de plástico al año, 7 mil toneladas diariamente de residuos de la construcción y demolición y más de 10 millones de toneladas de alimentos al año, lo que lo coloca entre los principales generadores a nivel mundial. Respecto a otros residuos, hay cifras que indican que se generan más de 120 mil toneladas diarias de residuos sólidos. Cada mexicano genera en promedio 11.8 kilogramos de residuos electrónicos al año, según el Monitor Global E-Waste 2024⁷.

Luego entonces la economía circular emerge como una respuesta necesaria en México para transitar de un modelo lineal (extraer, usar, desechar) a uno regenerativo y sostenible, con el objetivo de minimizar el agotamiento de recursos y la contaminación. Pero también como una herramienta y oportunidad de mejora en materia de incentivar la actividad económica.

Así mismo la economía circular impulsa la eficacia en el aprovechamiento de los recursos, lo que conduce a una reducción de los gastos de producción y adquisición de insumos. Las empresas, así como los gobiernos de diferentes niveles pueden ahorrar en términos de recursos económicos y energéticos si reutilizan y reciclan materiales.

Por otro lado, la economía circular fomenta la creación de nuevas ideas en los negocios ya que requiere una reconfiguración de los modelos de producción y negocio convencionales, en los que se puede satisfacer la demanda cada vez mayor de productos y servicios sostenibles.

Así mismo, la economía circular acerca la posibilidad de acceder a nuevos mercados al adoptar prácticas sustentables. La tendencia de los consumidores hacia productos y servicios ecológicos va en aumento, lo que ofrece la oportunidad de incursionar en un mercado en expansión y destacarse como líderes en sostenibilidad y fundamentalmente abona en la disminución de la huella ecológica lo que es uno de los mayores beneficios que ofrece la economía circular. Disminuyendo los desechos y la producción de residuos, se tienen el potencial de ayudar a proteger el medio ambiente, conservar los recursos naturales y atenuar el cambio climático.

La importancia de la economía circular para México radica en su capacidad para abordar crisis ambientales y sociales, ofrecer un modelo de desarrollo sostenible y generar oportunidades económicas. Su relevancia se manifiesta en la optimización de recursos, la reducción de residuos, la regeneración de la naturaleza, la creación de empleos y la garantía de un futuro más sostenible. Este modelo es una respuesta integral a la obsolescencia del modelo lineal y al agotamiento de recursos naturales, promoviendo un ciclo de vida de los productos que beneficia al medio ambiente, la sociedad y la economía. En palabras de Izarely Rosillo “El modelo de economía circular en México es la respuesta y cambio de paradigma. La economía circular permitiría impulsar y consolidar diversos modelos de negocios circulares, en donde dicho ciclo pueda impedir el desperdicio de los recursos, aprovecharlos racionalmente y evitar o minimizar residuos, contaminantes y emisiones” ⁸.

En México, un grupo de expertos ha participado en iniciativas como el “Primer foro sobre economía circular: modelos, oportunidades y políticas

públicas”, en el que se firmó una declaratoria con los compromisos necesarios para lograr la transición⁹. Sin embargo, la fragmentación regulatoria y la insuficiente infraestructura limitan el impacto de estas políticas. En nuestro país existen esfuerzos reconocibles en materia a apoyo y desarrollo de la economía circular. Sin embargo, para que esta transformación sea efectiva y sostenible, es fundamental contar con un marco jurídico sólido que oriente y regule estas prácticas.

Desvincular a la actividad económica del continuo y creciente consumo de materiales vírgenes y recursos no renovables, requiere de un plan de acción construido sobre la base de objetivos y metas realistas, para lo cual es de suma importancia la activa participación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, del sector empresarial, de las organizaciones no gubernamentales, de la academia y de la sociedad en general.

La adecuada implementación y aprovechamiento de una política nacional de la economía circular requiere de modificaciones en el marco legal de nuestro país, cuyo objetivo sea el incentivar la implementación adecuada de esta en los diversos niveles de gobierno. Así como la creación de un marco regulatorio general para su operación.

Es necesario que en nuestro país y en el mundo se propague la importancia de cuidar y respetar el medio ambiente, concientizar a las personas acerca de su responsabilidad y deber al utilizar los recursos naturales, y gestionar acciones inmediatas para afrontar desafíos como la creación de empleos formales, una gestión eficaz de los recursos hídricos, mejorar la calidad del aire, producir energías limpias y administrar residuos sólidos.

Por lo tanto, a partir de los datos y análisis expuestos en los párrafos previos, se estima que es fundamental presentar el presente proyecto de decreto, para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano.

En este sentido de la iniciativa de reforma se elaboró cuadro comparativo del texto actual y la propuesta que sustenta esta exposición de motivos, como a continuación se muestra:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

<p>Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.</p>	<p>Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.</p>
<p>La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:</p>	<p>La Recaudación Federal Participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones; además, las entidades federativas y municipios deberán considerar criterios de resiliencia climática</p>

Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírseles. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

...

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírseles. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Para los Estados y Municipios, será prioritario financiar proyectos locales de economía circular y acciones de mitigación y adaptación frente al cambio climático. La distribución de este Fondo atenderá indicadores de vulnerabilidad ambiental, capacidad fiscal y nivel de

...	<p>desarrollo humano de cada entidad.</p> <p>...</p> <p>...</p>
-----	--

En atención de lo expuesto se somete a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

Por el que se reformar y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley General de Economía Circular, para quedar como sigue, al tenor de lo siguiente:

Primero. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La **Recaudación Federal Participable** será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones; **además, las entidades federativas y municipios deberán considerar criterios de resiliencia climática y economía circular, donde los recursos se orientarán prioritariamente a proyectos de adaptación, infraestructura verde, gestión**

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Para los Estados y Municipios, será prioritario financiar proyectos locales de economía circular y acciones de mitigación y adaptación frente al cambio climático. La distribución de este Fondo atenderá indicadores de vulnerabilidad ambiental, capacidad fiscal y nivel de desarrollo humano de cada entidad.

...

...

SEGUNDO. Se expide la Ley General de Economía Circular, para quedar como sigue:

Ley General de Economía Circular

Título Primero. Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley tiene como finalidad establecer un marco jurídico que facilite la transición hacia un modelo de producción y consumo circular. Este modelo busca optimizar el uso de los recursos, minimizando el desperdicio y promoviendo la reutilización y el reciclaje de materiales. La ley se propone sentar las bases necesarias para que tanto las empresas como los consumidores adopten prácticas sostenibles que contribuyan a la conservación del medio ambiente y al desarrollo económico sostenible.

Artículo 2. En este artículo se delinean los principios rectores que guiarán la implementación de esta ley. Estos principios incluyen la prevención de la generación de residuos, la responsabilidad compartida entre todos los actores involucrados en el ciclo de vida de los productos, la promoción de

la innovación tecnológica como motor de cambio, la equidad intergeneracional que asegura que las decisiones actuales no comprometan las necesidades de las futuras generaciones, y la transparencia en la gestión de recursos y residuos. Estos fundamentos son esenciales para fomentar una cultura de sostenibilidad y responsabilidad social.

Artículo 3. Se establece el ámbito de aplicación de la ley, que abarca todas las actividades productivas, comerciales y de consumo que impliquen la generación, transformación o gestión de materiales y residuos dentro del territorio nacional. Esto incluye, pero no se limita a, industrias manufactureras, comercios minoristas y mayoristas, así como a los consumidores finales. Al definir un alcance tan amplio, la ley busca asegurar que todos los sectores de la economía participen activamente en la transición hacia un modelo más sostenible, promoviendo así un cambio significativo en la forma en que se manejan los recursos y se minimizan los impactos ambientales.

Título Segundo. Competencias

Artículo 4. establece las atribuciones de la Federación, que incluyen la responsabilidad de formular la política nacional en materia de desarrollo sostenible y medio ambiente, así como la emisión de normas oficiales que regulen y orienten las acciones en este ámbito. Estas normas son fundamentales para garantizar un marco legal que promueva prácticas responsables y sostenibles, asegurando que las políticas implementadas sean coherentes y efectivas en la protección del entorno y en la promoción de un desarrollo equilibrado.

Artículo 5. Se delinearán las obligaciones que deben cumplir los estados y municipios, quienes están llamados a integrar criterios de economía circular en sus planes de desarrollo. Esta integración implica no solo la adopción de estrategias que fomenten la sostenibilidad, sino también la creación de infraestructura adecuada para el reciclaje, lo que permitirá una gestión más eficiente de los residuos y contribuirá a la reducción del impacto ambiental. La colaboración entre diferentes niveles de gobierno es esencial para el éxito de estas iniciativas.

Artículo 6. resalta la importancia de la participación tanto del sector social como del privado en la implementación de proyectos que promuevan la innovación y el establecimiento de cadenas de valor circulares. A través de convenios de colaboración, se busca fomentar un entorno propicio para el desarrollo de iniciativas que no solo beneficien a las empresas, sino que también generen un impacto positivo en la comunidad y en el medio ambiente. Esta sinergia entre los distintos actores es crucial para avanzar hacia un modelo económico más sostenible y resiliente.

Título Tercero. Instrumentos

El Artículo 7. establece el Plan Nacional de Economía Circular, el cual tiene como objetivo primordial la implementación de metas quinquenales orientadas a la reducción de residuos y a la sustitución de materiales vírgenes. Este plan busca fomentar un modelo de producción y consumo que minimice el impacto ambiental, promoviendo la reutilización y el reciclaje de materiales. Las metas establecidas en este artículo son fundamentales para avanzar hacia una economía más sostenible, donde se priorice la eficiencia en el uso de recursos y se reduzca la generación de desechos.

Artículo 8. se contemplan incentivos fiscales y financieros dirigidos a las empresas que adopten prácticas circulares. Estos incentivos están diseñados para estimular la inversión en tecnologías y procesos que favorezcan la economía circular, facilitando así la transición hacia un modelo empresarial más responsable y sostenible. Al ofrecer beneficios fiscales, se busca no solo motivar a las empresas a innovar en sus métodos de producción, sino también a crear un entorno propicio para el desarrollo de iniciativas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental.

Artículo 9. establece la creación de un Registro Nacional de Circularidad, el cual será administrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Este registro tiene como finalidad documentar y monitorear las iniciativas y proyectos que promuevan la economía circular en el país. A través de este mecanismo, se pretende generar un sistema de información que permita evaluar el progreso en la implementación de políticas de circularidad, así como facilitar la colaboración entre diferentes

actores del sector público y privado en la búsqueda de un desarrollo más sostenible.

Título Cuarto. Obligaciones

Artículo 10 establece la responsabilidad extendida del productor, imponiendo la obligación de implementar y garantizar sistemas eficaces para el retorno, la reutilización y el reciclaje de productos. Esta normativa busca que los productores no solo se enfoquen en la fabricación y venta de bienes, sino que también asuman un papel activo en la gestión de los residuos generados por sus productos al final de su vida útil. De esta manera, se promueve un modelo de economía circular que minimiza el impacto ambiental y fomenta la sostenibilidad.

Artículo 11, se delinear los deberes de los consumidores, quienes deben participar activamente en la separación de residuos y en los esquemas de devolución establecidos. Esta participación es fundamental para el éxito de las iniciativas de reciclaje y reutilización, ya que la correcta clasificación de los desechos por parte de los consumidores facilita su posterior tratamiento y valorización. Así, se busca crear una conciencia colectiva sobre la importancia de la gestión responsable de los residuos, promoviendo hábitos que contribuyan a la reducción de la contaminación y al aprovechamiento de recursos.

Artículo 12 se centra en la educación e investigación, proponiendo la inclusión de contenidos relacionados con la economía circular en los programas académicos. Esta medida tiene como objetivo formar a las nuevas generaciones en principios de sostenibilidad y gestión eficiente de recursos, asegurando que los futuros profesionales estén equipados con el conocimiento necesario para contribuir a un desarrollo más sostenible. La educación en este ámbito no solo fomenta la innovación y la investigación, sino que también genera un cambio cultural hacia prácticas más responsables en el consumo y la producción.

Título Quinto. Evaluación y Sanciones

Artículo 13 establece la obligación de realizar una evaluación de impacto circular para aquellos proyectos, tanto públicos como privados, que sean

de gran escala. Esta evaluación tiene como objetivo principal identificar y analizar los efectos que dichos proyectos pueden tener sobre la economía circular, promoviendo así prácticas sostenibles que minimicen el desperdicio y optimicen el uso de recursos. Se busca que los promotores de estos proyectos integren criterios de circularidad desde las etapas iniciales de planificación, garantizando que se consideren las repercusiones ambientales y sociales a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto.

Artículo 14, se detallan las infracciones y las sanciones que pueden imponerse en caso de incumplimiento de las normativas establecidas. Estas sanciones pueden ser de carácter administrativo, económico o incluso pueden conllevar la suspensión de actividades relacionadas con el proyecto infractor. La normativa busca asegurar que todos los actores involucrados en la implementación de proyectos de gran escala actúen conforme a los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental, estableciendo un marco claro que promueva el cumplimiento y la rectitud en la gestión de recursos.

Artículo 15 se centra en la rendición de cuentas, estipulando la necesidad de publicar anualmente indicadores que reflejen el avance en materia de circularidad. Esta publicación no solo servirá como un mecanismo de transparencia, sino que también permitirá a las partes interesadas evaluar el progreso y la efectividad de las políticas implementadas. Al establecer un sistema de indicadores claros y medibles, se fomenta una cultura de responsabilidad y compromiso hacia la mejora continua en la adopción de prácticas circulares, contribuyendo así a un desarrollo más sostenible y equitativo.

Título Sexto. Disposiciones Complementarias

Artículo 16. establece la necesidad de fomentar la coordinación internacional en el ámbito de la economía circular, reconociendo que los desafíos ambientales y de sostenibilidad trascienden fronteras. Este enfoque colaborativo busca crear sinergias entre países, permitiendo el intercambio de mejores prácticas, tecnologías y políticas que promuevan un modelo económico que minimice el desperdicio y maximice la

reutilización de recursos. La cooperación internacional es esencial para abordar problemas globales como el cambio climático y la contaminación, y este artículo subraya la importancia de establecer marcos normativos que faciliten dicha colaboración.

Artículo 17. se aborda la innovación tecnológica como un pilar fundamental para la sustitución de materiales vírgenes y la mejora de la eficiencia energética. Este artículo enfatiza la necesidad de invertir en investigación y desarrollo que permita la creación de alternativas sostenibles a los recursos naturales, así como la implementación de tecnologías que optimicen el uso de energía en los procesos productivos. La promoción de la innovación no solo contribuye a la sostenibilidad ambiental, sino que también puede generar nuevas oportunidades económicas y mejorar la competitividad de las industrias en un mercado cada vez más exigente en términos de responsabilidad ambiental.

Artículo 18. se centra en la inclusión social de comunidades vulnerables en los programas de economía circular. Este artículo reconoce que la transición hacia un modelo económico más sostenible debe ser equitativa y justa, asegurando que los grupos más desfavorecidos tengan acceso a las oportunidades que surgen de la economía circular. La inclusión social implica no solo la participación activa de estas comunidades en la toma de decisiones, sino también el diseño de políticas que les permitan beneficiarse de los programas implementados, garantizando así que la sostenibilidad no sea un privilegio de unos pocos, sino un derecho accesible para todos.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal contará con 180 días para emitir el Plan Nacional de Economía Circular y el Reglamento del Fondo de Transición Circular y Climática.

Tercero. Los estados y municipios deberán armonizar su legislación local en un plazo máximo de un año.

Palacio Legislativo de San Lázaro

1 de diciembre del 2025



A T E N T A M E N T E

Notas:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Art. 4. 5 de febrero de 1917 (México). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>:
2. Hernández M. Rovalo M. Gallegos M. (abril de 2021). Manual de derecho ambiental mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie Doctrina Jurídica, Núm. 915. Disponible en : <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6429/13.pdf#:~:text=y%20el%20ambiente%2C%20y%20que%20habr%C3%ADa%20de,la%20protecci%C3%B3n%20del%20medio%20marino%20y%20la>.
3. Toledo G. Enrique (2025). La postura de México frente a los tratados internacionales en materia ambiental (edición 89). <https://amia.org.mx/wp-content/uploads/2025/04/Boletin-AMIA-89.pdf>
4. Herrera Pepe (20 de octubre de 2025). El derecho económico circular es esencial para transitar hacia la sostenibilidad. UNAM Global. Disponible en: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/economia-circular-derecho-economico/
5. Santillán María. (26 de octubre de 2020). Economía Circular, el tránsito hacia un mundo más sustentable. Ciencia UNAM-DGDC. Disponible en: <https://ciencia.unam.mx/leer/1055/economia-circular-el-transito-hacia-un-mundo-mas->

[sustentable#:~:text=Frente%20a%20este%20panorama%20una,es%20al canzar%20un%20desarrollo%20sostenible%E2%80%9D.](#)

6. CEFEP CAMARA DE DIPUTADOS. (agosto de 2022). Una Aproximación a la Economía Circular en México. Disponible en: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/investigaciones/inv3.pdf>

7. Méndez Ernesto. (16 de mayo de 2024) México genera 1.5 millones de toneladas de basura electrónica al año; sólo recicla 4% de los residuos. Excélsior. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-genera-15-millones-de-toneladas-de-basura-electronica-al-ano/1652456>

8. Rosillo Pantoja I. (octubre de 2025) México en tránsito hacia una economía circular. En Estudios introductorios al derecho económico circular. Witker J. Carmona M. Godínez W. Coordinadores. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/ijj.9786075872094e.2025>

9. Delgado Sandra (31 de diciembre de 2019). Indispensable impulsar en México una economía circular. Gaceta UNAM. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/indispensable-impulsar-en-mexico-una-economia-circular/>

10. Toledo Enrique (04 de noviembre 2025). México ante los plásticos y microplásticos Citnova. Milenio: Disponible en: <https://www.milenio.com/opinion/enrique-toledo-quemez/citnova/mexico-ante-los-plasticos-y-microplasticos>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR; A CARGO DE LA DIPUTADA MÓNICA ELIZABETH SANDOVAL HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

La suscrita, Mónica Elizabeth Sandoval Hernández Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide La Ley General de Economía Circular, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En México como en el mundo entero la protección del medio ambiente es una premisa fundamental para que el ser humano pueda vivir, lo anterior dado que, un medio ambiente saludable no puede separarse del derecho a la salud y a la vida de las personas; por lo tanto, tiene que ser establecido como una meta prioritaria para el Estado, “como un derecho humano esencial que está protegido por el sistema internacional de derechos humanos y que debe estar asegurado mediante mecanismos procesales específicos en los contextos nacionales, como parte del acceso garantizado a la justicia ambiental”¹.

El marco del derecho humano a un medio ambiente sano en México se encuentra sustentados en diversos tratados internacionales que el país ha ratificado, los cuales establecen obligaciones y principios para la protección ambiental, de entre los cuales destacan: la Declaración de Estocolmo de 1972 que fue el primer

documento internacional en reconocer este derecho, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), pacto ratificado por México que reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo la mejora continua de las condiciones de existencia, lo cual está intrínsecamente ligado a un medio ambiente sano, estos tratados o declaraciones, sentaron las bases del derecho internacional ambiental al reconocer el derecho a un ambiente adecuado para una vida digna y el bienestar.

México es parte de múltiples acuerdos multilaterales sobre medio ambiente que incluyen la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992). Y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París: Instrumentos fundamentales para combatir el cambio climático, estableciendo compromisos para la reducción de emisiones y la adaptación a sus impactos.

México frente a los tratados internacionales en materia ambiental ha mantenido un compromiso histórico siendo firmante de tratados como los antes mencionados y también reconociendo la necesidad de modificar y construir leyes que sustenten dichos compromisos, es así que el 28 de junio de 1999, se instituyó en la Carta Magna el derecho al medio ambiente que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”²

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Derecho a un medio ambiente sano: Se reconoce que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable y sustentable. Este

artículo también impone la obligación de proteger que tienen el Estado y los particulares de proteger el ambiente para las generaciones actuales y futuras, la responsabilidad legal al establecer que el daño, la contaminación o el deterioro ambiental generan responsabilidad para quien lo provoque, de acuerdo con lo que establezca la ley, la garantía estatal de que el Estado está obligado a garantizar este derecho y la promoción y restauración, pues se reconoce el deber del Estado de promover el respeto y la restauración de la naturaleza.

Los tratados internacionales y marco constitucional antes referidos son un reflejo de la importancia que tiene uno de los desafíos globales más graves en la actualidad, La contaminación ambiental y su estrecha relación con el cambio climático ha suscitado inquietud en varios sectores. La emisión de gases de efecto invernadero, la acumulación de desechos y el uso excesivo de recursos naturales han modificado los ecosistemas y amenazado la vida la biodiversidad y la humanidad.

En las últimas décadas, los ecosistemas y las condiciones climáticas del mundo han sido modificados debido a la intervención humana. Los impactos de estas modificaciones son una realidad; estamos viviendo cambios anunciados durante décadas pasadas, como incrementos en la temperatura y fenómenos naturales inusuales que hoy tienen más intensidad. El cambio climático ha originado que la lluvia intensa y la precipitación total ocurran con más frecuencia. Estas transformaciones en el medio ambiente han sido en gran parte impulsadas por el desarrollo y la expansión de la población, que, junto a la concentración de una población numerosa, ha dado lugar a las grandes y modernas metrópolis.

Las granes y modernas metrópolis traen consigo diversas problemáticas, relacionadas con el medio ambiente y la actividad humana en palabras de Nancy Jiménez el “éxito humano se ha basado en el establecimiento de una relación destructiva con la Naturaleza, que bien podría caracterizarse por el agotamiento, la depredación y la contaminación de la misma” ³.

La expansión de las llamadas metrópolis en México ha fortalecido la imagen de nuestro país como una nación mayormente urbana, con un 69 % de su población residiendo en áreas urbanas. La Ciudad de México es un ejemplo de esto. Esta enorme metrópoli ha llegado a alterar los flujos atmosféricos por factores como la gran cantidad de edificios, desarrollos comerciales y habitacionales, lo que provoca cambios en el orden climático y modificaciones que ya son sentidas y en algunos casos sufridas por la población.

El cambio climático exagera los problemas urbanos en las metrópolis mexicanas mediante fenómenos extremos. La UNAM identifica impactos clave en la infraestructura, salud y disponibilidad de recursos, como aumento en la intensidad de sequías, lluvias torrenciales y ciclones tropicales, provocando inundaciones y escasez de agua, calentamiento global, resultando en temperaturas significativamente más altas en los centros urbanos, el aumento de temperaturas se combina con la contaminación atmosférica, generando mayores riesgos para la salud⁴. Estos impactos afectan desproporcionadamente a los grupos más pobres, reduciendo su acceso a alimentos, agua, acceso a la salud e ingresos.

En México en el centro del país se encuentra una zona megalopolitana que se integrada por la Ciudad de México y el Estado de México, así como por los estados de Hidalgo, Puebla, Morelos, Querétaro y Tlaxcala. Dicha zona sufre desde hace algunos años las múltiples consecuencias

Fenómenos como el aumento de la implementación de los programas de contingencia ambiental en la zona megalopolitana la de la capital mexicana en un promedio de 4 días en el mes de mayo a partir del 2019, acompañados de los aumentos en la temperatura, que en ocasiones han alcanzado los 30 grados de temperatura. Junto a el aumento de las inundaciones y encharcamientos reportados como consecuencia de las lluvias, de los últimos meses, que han

reportado ser de las más grandes de la historia, generando múltiples inundaciones y desastres, sin lugar a duda representan los riesgos y consecuencias del cambio climático. El cambio climático aumenta la frecuencia e intensidad de las lluvias torrenciales, mientras que los desechos plásticos obstruyen los sistemas de drenaje, impidiendo que el agua sea evacuada eficientemente y provocando que las inundaciones sean más severas y duraderas el gobierno capitalino ha argumentado que el 50 por ciento de las inundaciones, encharcamientos y desbordamientos en el sistema de drenaje son causados por basura tirada en la calle⁵.

La crisis ambiental pone en riesgo la vida de las personas en México a través de eventos climáticos extremos (olas de calor, sequías, inundaciones), contaminación del aire y del agua, y pérdida de biodiversidad. Estos problemas afectan la salud respiratoria y general, la disponibilidad de agua y alimentos, y la economía, especialmente de las comunidades más vulnerables⁶. Según la Organización Mundial de la Salud, cada año millones de personas fallecen debido a la contaminación. El Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático alerta que, si no se adoptan acciones urgentes, en las siguientes décadas el calentamiento global podría exceder los 1.5 grados Celsius.² Además, el Banco Mundial resalta que para 2050 los residuos plásticos en el mar podrían ser más numerosos que los peces, lo cual enfatiza la necesidad de establecer prácticas de producción y consumo más sostenibles.

En las últimas décadas frente a estas problemáticas a nivel internacional como local han surgido conceptos y proyectos de suma importancia como lo es la economía circular. Como explica la doctora Rosalía Ibarra Sarlat, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: “Actualmente nos enfrentamos a una situación crítica en relación con los límites planetarios. Según recientes

estudios, ya hemos rebasado siete de los nueve límites que sostienen la estabilidad de la Tierra. Este hecho pone en evidencia que el modelo actual de producción y consumo, voraz y masivo, está agotando los recursos naturales sin darles tiempo para regenerarse. Esta dinámica no solo es insostenible, sino que amenaza la propia viabilidad de la vida en el planeta.”⁷

La producción cada vez mayor de basura y el agotamiento de los recursos naturales son un llamado urgente para construir una transformación estructural en los modelos económicos contemporáneos, en pro de la economía circular. El Panel Internacional de Recursos (PIR) sostiene que es el momento de reestructurar los sistemas productivos y uso en el mundo, de tal modo que los límites del planeta sean respetados y al mismo tiempo se fomente el bienestar de la sociedad, lo que hace que sea esencial la implementación de la economía Circular, misma que podemos entender como:

Un sistema económico en el que se reemplaza el concepto de “fin de la vida útil” de un producto o recurso, a través de mecanismos que, por un lado, reducen la generación de desechos, y por otro lado facilitan la recuperación, reutilización, reciclaje y reacondicionamiento de flujos de materiales, energía y agua para incorporarlos en nuevos ciclos y procesos de producción, distribución y consumo⁸

La economía circular constituye un marco sistémico para enfrentar desafíos globales como el cambio climático, y representa un pilar fundamental en la estrategia ambiental, económica y social, fundamentándose en los principios de reducir, reutilizar, reciclar y recuperar productos, materiales y recursos en todos los procesos relacionados a la actividad humana. Su objetivo es transformar la

manera en que producimos, consumimos y gestionamos los residuos, promoviendo la reducción, la reutilización y la regeneración de los recursos naturales.

Luego entonces podemos decir que en vez de continuar con un modelo lineal de consumo que acaba con la eliminación de desechos, tenemos que trabajar para incluir estas prácticas sustentables en nuestra cadena de valor, reduciendo el desperdicio y fomentando un ciclo vital ininterrumpido para los recursos.

La economía circular presenta una opción de la utilización de materiales que han sido reciclados. El reacondicionamiento y la reutilización de productos, la remanufactura de partes y la recuperación de materiales útiles de artículos obsoletos. De la misma manera, es esencial rediseñar nuestros productos para disminuir los efectos medioambientales de su fabricación.

El enfoque de la economía circular no sólo refleja el compromiso con la protección del medio ambiente, sino que también nos permite innovar y liderar en la construcción de un futuro más sostenible. Además, se considera esencial para abordar los desafíos de agotamiento de recursos y cambio climático en el siglo XXI. Reducir el desperdicio es la base de los principios de la economía circular. Disminuir la contaminación y reducir la extracción de recursos naturales, fomentando simultáneamente la sostenibilidad ambiental y económica a largo plazo.

La orientación hacia modelos de economía circular representa diversas oportunidades y beneficios para la sociedad en su conjunto además de que se

alineada de manera directa con la agenda 2030 Para el desarrollo sostenible ya que se considera una estrategia clave para alcanzar varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los cuales destacan:

- ODS 12 Producción y Consumo Responsables: La economía circular se centra en cerrar los ciclos de los productos, reduciendo la necesidad de extraer nuevos recursos.
- ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico): La transición a la economía circular tiene el potencial de generar crecimiento económico y empleos, especialmente en sectores como la reparación, la remanufactura y la gestión de residuos.
- ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura al fomentar la innovación en modelos de negocio y tecnologías para hacer que las industrias sean más sostenibles.
- ODS 13 Acción por el Clima, al reducir las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la extracción de materias primas y la gestión de residuos.
- ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles al permitir diseñar ciudades más sostenibles al aplicar los principios circulares en el entorno urbano.
- ODS 6 Agua limpia y saneamiento al mejorar la eficiencia en el uso del agua y reduce la contaminación.

En este sentido la economía circular representa el transitar a una economía que diseñe productos y servicios que no generen residuos y que disminuya la extracción de materiales, que preserve el valor y calidad de estos para que se

mantengan siempre en circulación y sean utilizados en distintas actividades económicas, y que preserve y restaure los sistemas naturales lo anterior considerando las cuestiones sociales y medioambientales. Fomentando el crecimiento económico mediante la posibilidad de que estos sean reparados, reutilizados o reciclados al final de su vida útil.

Aportando para hacer una realidad la obligación del Estado de garantizar el derecho a un medio Ambiente Sano a través de promover el respeto y la restauración de la naturaleza. Responsabilidad que actualmente constituye un fenómeno que se encuentra incrustado en la sociedad contemporánea; es decir, que tiene que ver con la manera en que la sociedad se organiza, se desenvuelve, produce, consume y desecha.

Para lo cual nuestro estado requiere de un marco legal que permita implementar un cambio profundo e inmediato en la manera en la que se produce y consume. Basándose en la implementación de una reforma en materia de economía circular pues esta contribuiría a reducir la contaminación ambiental, mitigar el cambio climático y promover un desarrollo económico sostenible.

Por lo anterior se presenta ante esta Honorable Asamblea el presente proyecto de decreto, con la firme convicción de que su aprobación será un paso decisivo orientado a reducir los impactos ambientales y contribuir a la mitigación del cambio climático.

En atención de lo expuesto se somete a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único. Por el que se expide la Ley General de Economía Circular, al tenor de lo siguiente:

Título Primero. Disposiciones Generales

Capítulo I. Objeto y Principios

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objetivo establecer un marco normativo que promueva un modelo de desarrollo sostenible, fundamentado en la circularidad de los recursos. Este enfoque busca no solo minimizar los impactos negativos sobre el medio ambiente, sino también fomentar la regeneración de los ecosistemas. A través de estas medidas, se pretende asegurar que todas las personas puedan ejercer su derecho humano a disfrutar de un entorno saludable y equilibrado.

Además, la Ley se orienta a crear condiciones que faciliten la transición hacia prácticas más responsables y sostenibles en la gestión de recursos. Esto implica la implementación de estrategias que prioricen la reducción de residuos y la optimización del uso de materiales, contribuyendo así a la conservación del medio ambiente. En este sentido, se busca no solo proteger la biodiversidad, sino también garantizar un futuro viable para las generaciones venideras, en el que el desarrollo económico y la salud del planeta vayan de la mano.

Artículo 2. Principios rectores

Las políticas y acciones derivadas de esta Ley se guiarán por los principios de:

- PreVENCIÓN: evitar la generación de residuos desde el diseño de productos y procesos.

- Responsabilidad compartida: productores, consumidores y autoridades deben asumir obligaciones diferenciadas.
- Innovación y eficiencia: fomentar tecnologías limpias y procesos de bajo impacto.
- Equidad intergeneracional: asegurar que las generaciones futuras dispongan de recursos suficientes.
- Transparencia y trazabilidad: garantizar información pública sobre flujos de materiales y residuos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las normas establecidas en esta Ley tienen carácter de orden público y son de interés social, lo que implica que su cumplimiento es obligatorio para todas las actividades que se desarrollen en el ámbito productivo, comercial y de consumo. Esto incluye cualquier operación que implique la generación, transformación o gestión de materiales y residuos dentro del territorio nacional, asegurando así una regulación integral que promueva la sostenibilidad y el bienestar social.

Además, la aplicación de estas disposiciones se extiende a todos los sectores económicos, garantizando que tanto las empresas como los consumidores adopten prácticas responsables en el manejo de los recursos y desechos. De esta manera, se busca fomentar una cultura de responsabilidad ambiental que contribuya a la protección del entorno y a la salud pública, estableciendo un marco normativo que favorezca el desarrollo sostenible en el país.

Título Segundo. Competencias Institucionales

Capítulo I. Federación

Artículo 4. Facultades del Gobierno Federal

La responsabilidad de la Federación incluye la formulación de una política nacional orientada hacia la economía circular, la cual busca promover un modelo de desarrollo sostenible que minimice el desperdicio y maximice la reutilización de recursos. En este contexto, el Gobierno Federal tiene la facultad de emitir normas oficiales mexicanas que regulen y establezcan lineamientos claros en esta materia, asegurando así que las prácticas de economía circular sean implementadas de manera efectiva y uniforme en todo el país.

Además, corresponde al Gobierno Federal coordinar programas tanto sectoriales como regionales que fomenten la adopción de estrategias de economía circular. Esta coordinación es esencial para establecer un enfoque integral que permita alcanzar las metas nacionales de reducción de residuos y emisiones, contribuyendo así a la protección del medio ambiente y al bienestar de la sociedad. A través de estas acciones, se busca no solo mitigar el impacto ambiental, sino también impulsar un cambio cultural hacia la sostenibilidad en todos los niveles de la economía.

Capítulo II. Entidades Federativas y Municipios

Artículo 5. Obligaciones de los estados y municipios

Los gobiernos locales tienen la responsabilidad de integrar principios de circularidad en sus planes de desarrollo, lo que implica un enfoque sostenible que promueva la reutilización y el reciclaje de recursos. Esta integración no solo debe ser teórica, sino que debe reflejarse en acciones concretas que fomenten un modelo económico más responsable y eficiente. Además, es fundamental que se establezca la infraestructura necesaria para la valorización y el reciclaje de materiales, garantizando así que los residuos sean gestionados de manera adecuada y se minimice su impacto ambiental.

Asimismo, es esencial que los gobiernos locales implementen incentivos fiscales y financieros dirigidos a empresas que adopten prácticas circulares. Estos incentivos pueden estimular la innovación y la inversión en tecnologías sostenibles, promoviendo un entorno empresarial que valore la economía circular. Por último, se debe establecer un sistema efectivo de separación y recolección diferenciada de residuos, lo que facilitará el reciclaje y la valorización de materiales, contribuyendo a la sostenibilidad y al bienestar de la comunidad.

Capítulo III. Sociedad y Sector Privado

Artículo 6. Participación social y empresarial

La colaboración entre la sociedad civil y el sector privado es fundamental para el desarrollo de iniciativas que promuevan la innovación, la educación ambiental y la implementación de cadenas de valor circulares. A través de convenios de colaboración con las autoridades competentes, estas entidades pueden unir esfuerzos para diseñar y ejecutar proyectos que no solo beneficien a sus respectivos sectores, sino que también contribuyan al bienestar general de la comunidad y al cuidado del medio ambiente. Esta sinergia permite aprovechar recursos, conocimientos y experiencias, generando un impacto positivo y sostenible en la sociedad.

Además, la participación activa de la sociedad civil y del sector privado en estos proyectos fomenta un sentido de responsabilidad compartida hacia el entorno. Al involucrarse en la creación de soluciones innovadoras y en la promoción de prácticas sostenibles, se fortalece el tejido social y se impulsa una cultura de colaboración que puede llevar a un desarrollo económico más equitativo y respetuoso con el medio ambiente. De esta manera, los convenios de colaboración no solo se convierten en herramientas para la implementación de políticas públicas, sino que también son un medio para empoderar a las comunidades y fomentar un futuro más sostenible.

Título Tercero. Instrumentos de Política Pública

Capítulo I. Planeación

Artículo 7. Plan Nacional de Economía Circular Se establece el Plan Nacional de Economía Circular como un marco fundamental para la planificación estratégica, el cual tiene como objetivo principal la reducción de residuos, la promoción del reciclaje de alta calidad y la sustitución de materiales vírgenes. Este plan se implementará a través de metas específicas que se revisarán cada cinco años, asegurando así un enfoque sistemático y sostenible en la gestión de recursos y en la minimización del impacto ambiental.

Capítulo II. Incentivos

Artículo 8. Estímulos económicos y fiscales El Gobierno Federal se compromete a crear una serie de incentivos económicos, fiscales y financieros dirigidos a aquellos proyectos que demuestren la adopción de prácticas de circularidad. Estas prácticas incluyen, entre otras, el ecodiseño, la remanufactura y la simbiosis industrial, con el fin de fomentar un entorno propicio para la innovación y la sostenibilidad en el sector empresarial. A través de estos estímulos, se busca no solo apoyar a las empresas en su transición hacia modelos más sostenibles, sino también impulsar el crecimiento económico en el contexto de una economía circular.

Capítulo III. Información y Registro

Artículo 9. Registro Nacional de Circularidad Se crea el Registro Nacional de Circularidad, el cual será gestionado por la Secretaría de Medio Ambiente y

Recursos Naturales. Este registro tiene como finalidad inscribir a empresas, municipios y organizaciones que implementen modelos de economía circular, promoviendo así la transparencia y la evaluación de sus prácticas. Al contar con un registro formal, se facilitará el seguimiento de los avances en la adopción de estos modelos, permitiendo una mejor planificación y ejecución de políticas públicas orientadas a la sostenibilidad y la protección del medio ambiente.

Título Cuarto. Obligaciones Específicas

Capítulo I. Productores

Artículo 10. Responsabilidad extendida del productor

Los productores que introduzcan bienes en el mercado tienen la obligación de establecer sistemas que faciliten el retorno, la reutilización o el reciclaje de los productos una vez que hayan alcanzado el final de su vida útil. Esta responsabilidad se extiende más allá de la simple venta, implicando un compromiso activo en la gestión del ciclo de vida de los productos, desde su diseño hasta su disposición final.

Además, es fundamental que estos sistemas sean accesibles y eficientes, promoviendo así una economía circular que minimice el impacto ambiental. Los productores deben colaborar con las autoridades y otros actores relevantes para desarrollar estrategias que fomenten la sostenibilidad y reduzcan la generación de residuos, asegurando que los materiales sean recuperados y reintegrados en el proceso productivo siempre que sea posible.

Capítulo II. Consumidores

Artículo 11. Deberes de los consumidores

Los consumidores tienen la responsabilidad de clasificar adecuadamente los residuos generados en sus hogares y en otros espacios, contribuyendo así a la sostenibilidad ambiental. Esta acción no solo implica la separación de materiales reciclables, sino también la participación activa en los programas de devolución y reciclaje que han sido implementados por las autoridades competentes y los productores. Al hacerlo, los consumidores no solo cumplen con un deber cívico, sino que también fomentan una cultura de responsabilidad y cuidado hacia el medio ambiente.

Además, es fundamental que los consumidores se informen sobre las normativas y los sistemas de gestión de residuos que existen en su localidad. La colaboración con las iniciativas de reciclaje y devolución no solo ayuda a reducir la cantidad de desechos que terminan en vertederos, sino que también promueve la reutilización de materiales y la economía circular. De esta manera, cada consumidor se convierte en un agente activo en la protección del entorno, contribuyendo a un futuro más sostenible y saludable para todos.

Capítulo III. Innovación y Educación

Artículo 12. Educación e investigación

Las instituciones dedicadas a la educación y la investigación tienen la responsabilidad de integrar en sus currículos contenidos relacionados con la economía circular. Esto implica no solo la inclusión de teorías y conceptos fundamentales, sino también la promoción de un enfoque práctico que permita a los estudiantes comprender la importancia de la sostenibilidad en la gestión de recursos. Al hacerlo, se busca formar profesionales capacitados que puedan contribuir a un desarrollo más responsable y consciente del entorno.

Además, es esencial que estas instituciones fomenten la creación y el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica que sean aplicables a la gestión

sustentable de recursos. A través de la investigación y la implementación de nuevas tecnologías, se pueden encontrar soluciones efectivas que optimicen el uso de los recursos y minimicen el impacto ambiental. De esta manera, se impulsa no solo el avance académico, sino también un compromiso real con la sostenibilidad y el bienestar del planeta.

Título Quinto. Evaluación y Sanciones

Capítulo I. Evaluación

Artículo 13. Evaluación de impacto circular

Todo proyecto, ya sea de carácter público o privado y que tenga un alcance significativo, estará obligado a realizar una evaluación de impacto circular. Este proceso evaluativo tiene como objetivo principal determinar de manera precisa cómo el proyecto contribuye a la disminución de residuos y emisiones, aspectos fundamentales en la búsqueda de un desarrollo sostenible. La evaluación no solo debe considerar los efectos inmediatos del proyecto, sino también sus repercusiones a largo plazo en el medio ambiente y en la comunidad.

La evaluación de impacto circular se llevará a cabo mediante un análisis exhaustivo que incluirá la identificación de los recursos utilizados, la generación de desechos y las emisiones producidas durante las distintas fases del proyecto. Además, se deberán proponer medidas concretas para mitigar cualquier impacto negativo que se pueda derivar de la implementación del mismo. Este enfoque integral permitirá a los responsables del proyecto tomar decisiones informadas y responsables, alineadas con los principios de la economía circular.

Los resultados de esta evaluación deberán ser transparentes y accesibles, permitiendo así que todas las partes interesadas, incluidos los ciudadanos y las organizaciones ambientales, puedan conocer y valorar el impacto real del

proyecto. La rendición de cuentas en este proceso es esencial para fomentar la confianza pública y asegurar que los proyectos contribuyan efectivamente a la sostenibilidad ambiental y social.

Capítulo II. Infracciones

Artículo 14. Infracciones y sanciones

Se considerará como infracción cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley. Este tipo de violaciones puede abarcar una amplia gama de acciones u omisiones que no se alinean con lo dispuesto en la normativa vigente, lo que pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos que la Ley busca alcanzar. Es fundamental que los sujetos obligados comprendan la importancia de adherirse a estas disposiciones para garantizar un funcionamiento adecuado y eficiente de las actividades reguladas.

Las sanciones que se impondrán en caso de infracción variarán en función de la gravedad de la falta cometida. Estas sanciones pueden ser de carácter administrativo, lo que implica la imposición de multas o la adopción de medidas correctivas, así como sanciones económicas que pueden afectar directamente a los recursos financieros del infractor. Además, en situaciones más graves, se podrá considerar la suspensión temporal de las actividades del infractor, lo que podría tener un impacto significativo en su operativa y reputación.

Es esencial que se realice un análisis exhaustivo de cada caso para determinar la naturaleza y la magnitud de la infracción, así como la sanción correspondiente. Este enfoque permitirá no solo la aplicación justa de las sanciones, sino también la promoción de un entorno de cumplimiento normativo que fomente la responsabilidad y la ética en el desarrollo de las actividades reguladas por esta Ley. La correcta implementación de estas medidas es clave para mantener la

integridad del sistema y asegurar que todos los actores involucrados actúen dentro del marco legal establecido.

Capítulo III. Transparencia

Artículo 15. Rendición de cuentas

Las autoridades competentes tienen la responsabilidad de publicar, de manera anual, un informe detallado sobre los progresos alcanzados en la implementación de la economía circular. Este informe debe incluir una serie de indicadores clave que permitan evaluar de forma efectiva el impacto de las políticas y acciones adoptadas en este ámbito. Entre los indicadores a considerar se encuentran la reducción de residuos generados, las tasas de reciclaje y la sustitución de materiales no sostenibles por alternativas más ecológicas.

Es fundamental que la información presentada en estos informes sea clara y accesible para el público en general, de modo que se fomente la transparencia y la rendición de cuentas. La divulgación de estos datos no solo permitirá a los ciudadanos conocer el estado de la economía circular en su país, sino que también servirá como un mecanismo de evaluación para las autoridades, quienes podrán identificar áreas de mejora y ajustar sus estrategias en función de los resultados obtenidos.

Además, la publicación anual de estos avances contribuirá a crear una cultura de sostenibilidad y responsabilidad ambiental entre la población. Al estar informados sobre los logros y desafíos en la implementación de la economía circular, los ciudadanos podrán involucrarse de manera más activa en iniciativas que promuevan la reducción de residuos y el reciclaje, así como en la adopción de prácticas más sostenibles en su vida cotidiana.

Título Sexto. Disposiciones Complementarias

Artículo 16. Sobre la coordinación internacional, el Estado mexicano se compromete a fomentar la cooperación internacional en el ámbito de la economía circular, participando activamente en acuerdos multilaterales y regionales que promuevan la transición hacia modelos de desarrollo sustentable. Esta colaboración no solo busca fortalecer las capacidades nacionales, sino también integrar a México en un esfuerzo global por adoptar prácticas que minimicen el impacto ambiental y optimicen el uso de recursos. A través de esta coordinación, se espera que se generen sinergias que beneficien tanto a la economía local como a la comunidad internacional, facilitando el intercambio de conocimientos y tecnologías innovadoras.

Artículo 17. En el marco de la innovación tecnológica, el Gobierno Federal se dedicará a fomentar la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías que permitan la sustitución de materiales vírgenes por alternativas más sostenibles. Este impulso no solo se centrará en mejorar la eficiencia energética de los procesos productivos, sino también en la reducción de emisiones contaminantes, contribuyendo así a la mitigación del cambio climático. La inversión en tecnología avanzada es fundamental para transformar la industria y promover prácticas que sean respetuosas con el medio ambiente, asegurando un futuro más limpio y sostenible para las próximas generaciones.

Artículo 18. La inclusión social es un pilar esencial en los programas de economía circular, que deberán integrar a comunidades vulnerables y sectores informales en el proceso de transición hacia un modelo más sostenible. Es imperativo garantizar que estas poblaciones no solo tengan acceso a empleos dignos, sino también a los beneficios derivados de esta transformación económica. Al hacerlo, se busca no solo mejorar la calidad de vida de estas comunidades, sino también fomentar un desarrollo equitativo que permita que todos los sectores de la sociedad se

beneficien de las oportunidades que ofrece la economía circular, promoviendo así una mayor cohesión social y un crecimiento inclusivo.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal contará con un plazo de 180 días para emitir el Plan Nacional de Economía Circular.

Tercero. Los estados y municipios deberán armonizar su legislación local en un plazo máximo de un año.

Palacio Legislativo de San Lázaro

1 de diciembre del 2025

ATENTAMENTE



MÓNICA ELIZABETH SANDOVAL HERNÁNDEZ

Notas:

1. Hernández Marisol A. (14 de marzo de 2016) Derecho a un Medio Ambiente Sano en México: de la Constitucionalización a la Convencionalidad, en Historia y Constitución. En Homenaje a José Luis Soberanes Fernández, tomo I, Carbonell, Miguel Cruz, Óscar. Coordinadores. Editorial: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM México, Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4038-historia-y-constitucion-homenaje-a-jose-luis-soberanes-fernandez-tomo-i>
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Art. 4. 5 de febrero de 1917 (México). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.
3. Jiménez Nancy. (20 de noviembre de 2015). La gestión integral de los residuos sólidos urbanos en México: reflexiones sobre su implementación. 20° Encuentro Nacional sobre Desarrollo Regional en México CRIM, UNAM. Disponible en: <https://ru.iiec.unam.mx/2912/1/Eje4-166-Jimenez>
4. Romero Laura (4 de agosto 2021). Urbanización cambia clima de Ciudad de México. Gaceta UNAM. <https://www.atmosfera.unam.mx/urbanizacion-cambia-clima-de-ciudad-de-mexico/>
5. Machado Óscar V. (09 de julio de 2025). El drenaje profundo requiere el doble de presupuesto: experto. CDMX Magazine. <https://elindependiente.mx/cdmx/2025/07/09/el-drenaje-profundo-requiere-el-doble-de-presupuesto-experto/>
6. Palummo Javier (10 de junio de 2025). La crisis climática agrava la desigualdad en América Latina. El PAÍS. Disponible en: <https://elpais.com/america-futura/2025-06-11/la-crisis-climatica-agrava-la-desigualdad-en-america-latina.html>
7. Herrera Pepe. (20 de octubre 2025). El derecho económico circular es esencial para transitar hacia la sostenibilidad UNAM Global. Disponible en: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/economia-circular-derecho-

[eonomico/#:~:text=La%20importancia%20de%20la%20econom%C3%ADa%20circular&text=En%20las%20%C3%BAltimas%20d%C3%A9cadas%2C%20la,regeneraci%C3%B3n%20de%20los%20recursos%20naturales.](#)

8. CEFP CAMARA DE DIPUTADOS. (agosto de 2022). Una Aproximación a la Economía Circular en México. Disponible en: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/investigaciones/inv3.pdf>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CUIDADOS.

Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, Diputada Federal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la presente iniciativa con Proyecto de Decreto: “Que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de cuidados”, considerando la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, fue reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución A/RES/54/134, en memoria de las hermanas Mirabal, asesinadas en 1960 por la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo en la República Dominicana.

Desde entonces, esta fecha interpela a los Estados a ir más allá del discurso y traducir sus compromisos en cambios normativos, institucionales y presupuestarios.



En el mundo, Naciones Unidas estima que **hasta 70 % de las mujeres experimentará algún tipo de violencia a lo largo de su vida**, y que tan solo en 2024 alrededor de **50 mil mujeres y niñas fueron asesinadas por sus parejas u otros familiares**, lo que revela la dimensión extrema de la violencia feminicida en el ámbito privado.

México no es ajeno a esta realidad. De acuerdo con la **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021**, **7 de cada 10 mujeres de 15 años y más han sufrido al menos un tipo de violencia a lo largo de su vida**.

La violencia psicológica presenta la prevalencia más alta (51.6 %), seguida por la violencia sexual (49.7 %), con incrementos respecto de ejercicios anteriores. Más de **6 millones de niñas y adolescentes** reportaron haber vivido violencia sexual antes de los 15 años.

En el entorno digital, el **Módulo sobre Ciberacoso 2024** muestra que 10.6 millones de mujeres fueron víctimas de ciberacoso, y que **29 % de ellas padeció insinuaciones o propuestas sexuales**, además de recibir contenidos de índole sexual en proporciones mayores que los hombres.

Frente a este panorama, la agenda del **25N en México** ha avanzado en la tipificación de delitos, en el reconocimiento de la violencia feminicida y en la construcción de políticas de prevención y atención.



Sin embargo, **un componente estructural sigue pendiente**: el reconocimiento del **derecho al cuidado** y la creación de un **Sistema Nacional de Cuidados** como política de Estado, sin el cual millones de mujeres permanecen atrapadas en relaciones de violencia por dependencia económica, sobrecarga de trabajo no remunerado y ausencia de redes públicas de apoyo.

La sobrecarga de cuidados como raíz silenciosa de la violencia y la desigualdad

La violencia contra las mujeres no es solo resultado de decisiones individuales; se sostiene en un **orden social de género** que asigna a las mujeres la responsabilidad principal del trabajo doméstico y de cuidados, casi siempre sin remuneración ni protección social.

La **Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019** muestra que, en el trabajo doméstico no remunerado para el propio hogar, las mujeres de 12 años y más dedican **30.8 horas a la semana**, mientras que los hombres apenas **11.6 horas**.

En cuidados directos a integrantes del hogar, las mujeres reportan **12.3 horas semanales**, frente a **5.4 horas** de los hombres; si se incluyen los llamados “cuidados pasivos”, las mujeres alcanzan **28.8 horas**, mientras los hombres llegan a **12.9 horas**.

Según la **Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México (INEGI, 2024)**, las labores domésticas y de cuidados no remuneradas equivalen al **24.3 % del Producto Interno Bruto**, es decir, generan más valor económico que sectores completos de la economía.



Cada mujer aporta, en promedio, el equivalente a **77,192 pesos al año** en trabajo doméstico y de cuidados no pagado, mientras que cada hombre aporta 31,844 pesos.

Aunque las mujeres representan el **52.8 % de la población**, realizan el **73.4 % de las horas** de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, y concentran el **72.2 % del valor económico** de ese trabajo.

Los hombres, con el 47.2 % de la población, aportan solo 26.6 % de las horas y 27.8 % del valor.

Estos datos muestran una realidad contundente: **el bienestar cotidiano del país descansa desproporcionadamente sobre el trabajo no remunerado de las mujeres.**

Esta sobrecarga limita sus posibilidades de estudiar, trabajar, participar políticamente, generar ingresos propios y, sobre todo, **salir de situaciones de violencia.**

Una mujer que cuida sola a sus hijas, hijos, personas mayores o con discapacidad, sin apoyos públicos, difícilmente puede abandonar a un agresor sin poner en riesgo la subsistencia de quienes dependen de ella.

Por ello, **la violencia de género y la injusta organización social de los cuidados son dos caras de la misma moneda.**

Mantener el cuidado como responsabilidad “privada” y “familiar” perpetúa la idea de que las mujeres son “naturalmente cuidadoras” y, por tanto, prescindibles en el espacio público, en el empleo formal y en los espacios de decisión.



Esa desigualdad estructural es el caldo de cultivo de la violencia física, económica, psicológica y patrimonial que la ENDIREH documenta.

Compromisos internacionales de México y emergente derecho al cuidado

En el plano internacional, México ha asumido compromisos claros:

- La **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, que México ratificó en 1981, obliga al Estado a adoptar todas las medidas necesarias, incluidas reformas legales, para asegurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- La **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)** reconoce que la violencia de género se vincula con relaciones desiguales de poder y exige a los Estados establecer **mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres** en todos los ámbitos, público y privado.
- La **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores** consagra expresamente que **la persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados** que provea servicios sociales y de salud para asegurar su bienestar y autonomía.

En años recientes, la **Organización de los Estados Americanos** aprobó la **Ley Modelo Interamericana de Cuidados**, cuyo artículo 5 reconoce el **derecho universal al cuidado**, entendido como el derecho de toda persona a recibir cuidados de calidad a lo largo del ciclo de vida y a brindar cuidados en condiciones justas.



Asimismo, varios países de la región han dado pasos decisivos. **Uruguay**, mediante la **Ley 19.353 de 2015**, creó el **Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC)**, orientado a niñas y niños, personas mayores con dependencia y personas con discapacidad, con una institucionalidad específica, servicios y financiamiento público.

En este contexto, la comunidad internacional y el propio sistema interamericano han comenzado a reconocer que **el cuidado es un nuevo derecho social** y que su provisión no puede descansar exclusivamente en las familias ni, dentro de ellas, en las mujeres.

La **violencia contra las mujeres** se ha vinculado, de forma reiterada, con la dependencia económica, la falta de servicios de cuidado y la ausencia de corresponsabilidad social.

México, al ser parte de estos instrumentos, se ha comprometido a modificar patrones socioculturales de conducta y a eliminar estereotipos basados en roles tradicionales de género.

Sin embargo, **nuestro texto constitucional todavía no reconoce explícitamente el derecho al cuidado ni el deber del Estado de organizar un Sistema Nacional de Cuidados.**

Evolución del artículo 4º y la laguna en materia de cuidados

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ha convertido en el núcleo de los **derechos económicos, sociales, culturales y ambientales:**



- Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.
- Derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos.
- Derecho a la alimentación, a la salud, a un medio ambiente sano, al agua, a la vivienda, a la identidad.
- Principio del interés superior de la niñez.
- Derechos culturales, a la cultura física y al deporte.
- Pensión no contributiva para personas adultas mayores y personas con discapacidad permanente.
- Sistema de becas para estudiantes.
- Derecho a la movilidad.
- Desarrollo integral de las personas jóvenes.
- Derecho a una vida libre de violencias, con deberes reforzados de protección hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Más recientemente, el artículo 4º se ha reforzado con garantías presupuestarias: el Estado debe destinar recursos suficientes y oportunos, con base en el principio de progresividad, y no puede disminuir en términos reales aquellos que se destinan a derechos que implican transferencias directas.

Esta evolución ha permitido incorporar derechos de nueva generación, como la movilidad o la pensión universal, y fortalecer el enfoque de igualdad y no discriminación.

No obstante, **el cuidado no aparece aún como un derecho autónomo**, pese a que constituye la condición de posibilidad para el ejercicio de otros derechos: salud, educación, participación política, trabajo digno y, de manera especial, **el derecho a una vida libre de violencias**.

Así, el texto vigente **nombra la violencia**, pero **silencia la organización social de los cuidados**, que es uno de los factores estructurales que sostienen esa violencia. La presente reforma busca subsanar esa omisión.

Justificación de la reforma: del “trabajo invisible” al derecho al cuidado

Reconocimiento de la realidad económica y social

El valor del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, equivalente a **24.3 % del PIB**, coloca a México en el grupo de países donde la economía no podría funcionar sin ese esfuerzo invisibilizado, realizado sobre todo por mujeres.

Reconocer el **derecho al cuidado** en la Constitución es reconocer jurídicamente una realidad que ya existe, pero en condiciones de desigualdad y explotación.

Condición para la autonomía económica de las mujeres

La sobrecarga de cuidados es una de las principales barreras para la inserción laboral de las mujeres, para su permanencia en el empleo y para su acceso a ingresos propios.

Diversos estudios econométricos sobre México han demostrado que las decisiones de participación laboral de las mujeres con hijas o hijos pequeños están fuertemente condicionadas por la disponibilidad de servicios de cuidado y por el reparto del trabajo doméstico en el hogar.

Sin autonomía económica, **las mujeres tienen menos posibilidades reales de abandonar relaciones violentas.**



Coherencia con el principio de igualdad sustantiva

El artículo 4º ya reconoce la igualdad entre mujeres y hombres, pero esa igualdad difícilmente puede ser **sustantiva** mientras el cuidado siga siendo visto como “obligación natural” de las mujeres.

Elevar el cuidado a derecho, y crear un Sistema Nacional de Cuidados con perspectiva de género, significa redistribuir responsabilidades entre Estado, mercado, comunidad, familias y entre hombres y mujeres.

Cumplimiento de obligaciones internacionales

La reforma fortalece el llamado “bloque de convencionalidad”, al armonizar el texto constitucional con la CEDAW, Belém do Pará, la Convención sobre Personas Mayores y la Ley Modelo Interamericana de Cuidados, que ya reconocen el cuidado como un derecho y un deber del Estado.

Articulación con la agenda del 25N

Situar el derecho al cuidado dentro del artículo 4º, en el marco del 25N, significa reconocer que **no habrá erradicación de la violencia contra las mujeres si no se transforman las estructuras que las mantienen atadas a la dependencia económica y a la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados.**

Es una forma de pasar del “ni una menos” a políticas públicas que permitan a las mujeres **vivir sin miedo y sin culpa de dejar de cuidar.**



Contenido de la propuesta de reforma al artículo 4º

La propuesta de incorporación de los siguientes párrafos al artículo 4º establece:

“Toda persona tiene derecho al cuidado digno, a cuidar, a ser cuidada y a contar con tiempo para el cuidado y el autocuidado.

El Estado establecerá un Sistema Nacional de Cuidados, de carácter público, corresponsable y con perspectiva de género, que garantice la prestación progresiva de servicios de cuidado para niñas, niños, personas con discapacidad, personas mayores y quienes lo requieran.”

Esta redacción incorpora **cuatro elementos esenciales**:

1. **Universalidad del derecho:** “toda persona” tiene derecho al cuidado digno, sin discriminación por edad, condición económica, discapacidad, origen étnico, orientación sexual u otra condición. Al mismo tiempo, reconoce el derecho a **cuidar** y a **contar con tiempo para el autocuidado**, lo que protege tanto a quienes reciben cuidados como a quienes los brindan.
2. **Carácter público y corresponsable del Sistema Nacional de Cuidados:** el cuidado deja de ser una tarea exclusivamente familiar o privada para convertirse en una **responsabilidad compartida** entre Estado, familias, comunidad, sector privado y, particularmente, entre hombres y mujeres.
3. **Perspectiva de género:** se reconoce que la organización actual de los cuidados genera desigualdades específicas para las mujeres y que el Sistema debe contribuir activamente a corregirlas.
4. **Progresividad y enfoque de ciclo de vida:** el mandato de “prestación progresiva de servicios de cuidado para niñas, niños, personas con discapacidad, personas mayores y quienes lo requieran” asegura que el



Sistema responda al **ciclo de vida** y a la diversidad de necesidades, con el objetivo de garantizar el máximo nivel posible de protección y autonomía.

Estos párrafos se integran armónicamente en el artículo 4º, junto con los demás derechos sociales, sin desnaturalizar su estructura ni sus principios.

Impactos esperados en la reducción de la violencia y en la igualdad sustantiva

La incorporación del derecho al cuidado y del mandato de crear un Sistema Nacional de Cuidados no es una declaración simbólica; tiene **efectos concretos** sobre la vida de las mujeres y de las personas dependientes:

1. Facilita la salida de relaciones violentas

- Redes y servicios públicos de cuidados (guarderías, centros de día, apoyos domiciliarios) reducen la dependencia económica y material de las mujeres respecto de sus agresores.
- Al contar con tiempo y apoyos, las mujeres pueden **acceder a empleo remunerado, continuar estudios, buscar asesoría jurídica y psicológica** y activar rutas de protección.

2. Previene la transmisión intergeneracional de la violencia

- La ENDIREH y diversos estudios han mostrado que la exposición a violencia en la infancia aumenta la probabilidad de vivir violencia en la edad adulta. Un sistema de cuidados con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes contribuye a crear entornos de crianza libres de violencia, con acompañamiento profesional y corresponsabilidad social.



3. Promueve la corresponsabilidad masculina y comunitaria

- Al construir el cuidado como derecho y deber social, se envía un mensaje normativo claro: **los hombres también cuidan**. Las políticas de licencias de paternidad, horarios flexibles, servicios comunitarios y campañas de sensibilización pueden diseñarse desde la Ley General que desarrolle este mandato constitucional.

4. Fortalece otros derechos ya reconocidos

- Salud: el autocuidado y el acceso a servicios de cuidado de calidad reducen la carga física y emocional sobre quienes cuidan y sobre quienes requieren cuidados.
- Educación: la disponibilidad de servicios de cuidado facilita la permanencia escolar, especialmente de niñas y adolescentes en situación de pobreza.
- Trabajo: permite el acceso de las mujeres al empleo formal, con protección social, favoreciendo la reducción de la brecha salarial y la independencia económica.

En suma, **el derecho al cuidado actúa como un “derecho bisagra”**, que conecta y hace posible el ejercicio de múltiples derechos ya consagrados en el artículo 4º.

Convergencia con buenas prácticas internacionales en materia de cuidados

La experiencia de países como **Uruguay**, con su **Sistema Nacional Integrado de Cuidados**, demuestra que es posible construir políticas de cuidados que articulen servicios para niñas y niños, personas mayores y personas con discapacidad, con estándares de calidad, formación profesional, participación social y financiamiento público.



En el ámbito interamericano, la **Ley Modelo de Cuidados** propone justamente lo que hoy se somete a consideración de esta Honorable Asamblea: reconocer en la norma suprema el **derecho universal al cuidado** y establecer sistemas integrales que distribuyan responsabilidades y recursos de manera justa.

La presente reforma no copia modelos externos, sino que **adapta al contexto mexicano** los estándares más avanzados, aprovechando el amplio andamiaje institucional ya existente (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Sistema Nacional DIF, sistemas de salud y seguridad social, programas sociales, etc.), para reorganizarlos bajo un **nuevo principio rector**: el cuidado como derecho humano.

El 25N como punto de partida de un nuevo pacto social de cuidados

En el marco del **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, esta iniciativa propone que México dé un paso histórico: **reconocer, en el corazón de su Constitución, el derecho al cuidado y la obligación del Estado de organizar un Sistema Nacional de Cuidados.**

Con ello, el país honra sus compromisos internacionales, atiende una de las causas estructurales de la violencia y avanza hacia un modelo de sociedad donde **la vida libre de violencias no sea un privilegio, sino una realidad garantizada por un Estado que cuida y se hace corresponsable del cuidado.**

Por lo anteriormente expuesto, y con el objeto de mostrar de manera más clara las modificaciones que se pretende llevar a cabo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presenta el siguiente cuadro:



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO VIGENTE	DECRETO PROPUESTO
<p>Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.</p> <p>Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afroamericanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente</p>	<p>Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.</p> <p>Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afroamericanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente</p>



TEXTO VIGENTE	DECRETO PROPUESTO
<p>modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.</p> <p>Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.</p>	<p>modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.</p> <p>Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.</p>



TEXTO VIGENTE	DECRETO PROPUESTO
<p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.</p> <p>Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p>	<p>Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.</p> <p>Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p>



TEXTO VIGENTE	DECRETO PROPUESTO
<p>Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.</p>	<p>Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.</p>
<p>Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.</p>	<p>Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.</p>
<p>Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.</p>	<p>Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.</p>



TEXTO VIGENTE	DECRETO PROPUESTO
<p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p> <p>Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.</p> <p>El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.</p> <p>Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado</p>	<p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p> <p>Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.</p> <p>El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.</p> <p>Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado</p>



TEXTO VIGENTE	DECRETO PROPUESTO
<p>en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.</p> <p>La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad</p>	<p>en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.</p> <p>La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.</p> <p>El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las</p>



TEXTO VIGENTE	DECRETO PROPUESTO
<p>permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.</p> <p>Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.</p> <p>A las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.</p> <p>El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.</p>	<p>personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.</p> <p>Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.</p> <p>A las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.</p> <p>El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad</p>



TEXTO VIGENTE	DECRETO PROPUESTO
<p>Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.</p> <p>El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.</p> <p>Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.</p>	<p>vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.</p> <p>El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.</p> <p>Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.</p>



TEXTO VIGENTE	DECRETO PROPUESTO
<p>El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</p> <p>Toda persona tiene derecho al cuidado digno, a cuidar, a ser cuidada y a contar con tiempo para el cuidado y el autocuidado.</p> <p>El Estado establecerá un Sistema Nacional de Cuidados, de carácter público, corresponsable y con perspectiva de género, que garantice la prestación progresiva de servicios de cuidado para niñas, niños, personas con discapacidad, personas mayores y quienes lo requieran.</p>



Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CUIDADOS.

ÚNICO. - Se adicionan los párrafos vigésimo quinto y vigésimo sexto al Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afroamericanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo

agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades

para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y



expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

A las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.



Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Toda persona tiene derecho al cuidado digno, a cuidar, a ser cuidada y a contar con tiempo para el cuidado y el autocuidado.

El Estado establecerá un Sistema Nacional de Cuidados, de carácter público, corresponsable y con perspectiva de género, que garantice la prestación progresiva de servicios de cuidado para niñas, niños, personas con discapacidad, personas mayores y quienes lo requieran.



TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2025.

Atentamente

Lic. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel
Diputada Federal de la LXVI Legislatura

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>